



VELOCITY-CORPORATION S.A.S.

Av. Bolívar y Calle Decima, altos de la Cooperativa
Mushuc Runa, 4to Piso
atencionalcliente@vonsnet.com

0967713843/0997887832
www.vonsnet.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

CONTRATO: N° _____

FECHA: ____/____/____

TIPO DE CLIENTE: ____ NATURAL ____ JURIDICO

PRIMERA:

En la ciudad de QUEVEDO, a los _____ de _____ del 20__ celebran el presente Contrato de Adhesión de Prestación de Servicios de Acceso a Internet por una parte la Empresa VELOCITY-CORPORATION S.A.S, compañía constituida bajo las leyes de la Republica del Ecuador, cuyo objeto social entre otros, la prestación de servicios de Telecomunicaciones. Mediante resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2022-0213 del 14 de octubre del 2022 se otorgó el permiso para la prestación de servicio de valor agregado de acceso a internet, permiso inscrito el 18 de octubre del 2022 en el Tomo 165 Foja 16588 del registro público de telecomunicaciones, cuyo nombre comercial es VONSNET, ubicada en la Av. Bolivar y Calle Decima, altos de la Cooperativa Mushuc Runa, 4to Piso, RUC: 2390061776001 Correo electrónico: atencionalcliente@vonsnet.com Web: www.vonsnet.com. Teléfono móvil: 0967713843/0997887832, por otra parte, el ABONADO, cuyos datos se detallan a continuación.

DATOS DEL ABONADO / SUSCRIPTOR

Nombre/Razón Social:	Cédula/RUC:	
Correo electrónico:		
Dirección: (Av. Principal No. Y Calle secundaria)		
Provincia:	Ciudad:	Parroquia:
Dirección donde será prestado el servicio:		
Número telefónico de referencia fijo/móvil:		

ABONADO es de la tercera edad o discapacitado?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

Accede a tarifa preferencial

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

SEGUNDA: OBJETO

VELOCITY-COORPORATION S.A.S se compromete a proporcionar al ABONADO el acceso a redes nacionales e internacionales de Internet de manera que el mismo disfrute de los servicios y funciones prestados por dichas redes. Se deja expresa constancia que VELOCITY-COORPORATION S.A.S se responsabiliza única y exclusivamente del acceso a las redes de Internet, por este motivo no resulta de su responsabilidad el contenido de la información a la que pueda accederse, ni el almacenamiento de la misma, incluido el correo electrónico. Las condiciones del/los servicio(s) que el ABONADO va a contratar se encuentran detalladas en el ANEXO A, el cual forma parte.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante y total del presente CONTRATO los siguientes documentos:

- 3.1 El Anexo A "Condiciones de Contratación".
- 3.3 El Anexo B "Aceptación de uso de datos personales"
- 3.5 El Anexo C "Autorización burós de crédito"
- 3.6 El Anexo D "Autorización de débito bancario"
- 3.2 El Anexo E "Acta de instalación/Detalle de equipos entregados al abonado ".

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 18 meses y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados será la de activación del servicio. Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el ABONADO pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo disponen las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza. Se podrá realizar una revisión periódica de tarifas en función de condiciones del mercado y de mutuo acuerdo.

El ABONADO acepta SI NO la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación.

QUINTA: PERMANENCIA MÍNIMA

El ABONADO se acoge al período de permanencia mínima de 18 meses en la prestación del servicio contratado.

Los beneficios de la permanencia mínima son:

- 5.1 Se condona \$ 120 dólares del costo de instalación
- 5.2 _____

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el ABONADO conforme lo determina la LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos a VELOCITY-COORPORATION S.A.S, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sin perjuicio de lo anterior, son causales de terminación anticipada del contrato, lo siguiente:

- 6.1 El cambio de tarifa, las reformas legales, el caso fortuito o fuerza mayor que obliguen a VELOCITY-COORPORATION S.A.S a suspender definitivamente el servicio.
- 6.2 La suspensión definitiva de la información suministrada por el proveedor.
- 6.3 Incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.
- 6.4 Por mutuo acuerdo.
- 6.5 Por decisión unilateral, el abonado/cliente podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateralmente, en cualquier tiempo y por cualquier medio físico o electrónico, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; y, sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza, salvo saldos pendientes por servicios efectivamente prestados o bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato. El abonado/cliente deberá entregar el equipo suministrado por la empresa necesario para brindar el servicio, caso contrario el abonado/cliente asumirá el costo del equipo(s), el cual será descontado conforme a la autorización dispuesta en el ANEXO E del presente contrato.

SEPTIMA: TARIFA Y FORMA DE PAGO

Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el ABONADO se describen en la ficha del servicio del ANEXO A y, el pago se realizará, de la siguiente forma:

	SI	NO
Pago en cajas del PRESTADOR del servicio.		
Débito automático cuenta de ahorros o corriente.		
Pago en ventanilla de locales autorizados.		
Débito con tarjeta de crédito.		
Transferencia vía medios electrónicos.		

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estarán siempre por debajo de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el ABONADO desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar a VELOCITY-COORPORATION S.A.S. con quince (15) días de anticipación. VELOCITY-COORPORATION S.A.S. luego de haber sido comunicado, implementará la nueva forma de pago.

OCTAVA: TARIFA PREFERENCIAL

8.1 Tarifa Preferencial para personas de la 3ra edad:

Las personas de la tercera edad contarán con la exoneración establecida en el artículo 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, esta exoneración se realizará bajo las siguientes especificaciones:

El servicio acceso a internet fijo tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del total del consumo mensual del plan comercial residencial. Se consideran planes básicos, aquellos planes comerciales residenciales de hasta un valor del doce por ciento (12%) del Salario Básico Unificado. Para planes mayores a este valor, la exoneración del cincuenta por ciento (50%) aplica únicamente al valor descrito como plan básico, y el excedente del plan se cobrará sin descuentos, se debe de considerar que la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente y exclusivamente a una cuenta.

Las entidades proveedoras del servicio de internet podrán suspender el beneficio cuando se detecte o verifique de manera comprobada que el uso de servicio es no residencial, no es para los fines del cuidado del adulto mayor, o la exoneración haya sido otorgada a más de una línea o cuenta, tal como lo señala el Artículo 8 de la resolución ARCOTEL-2021-0073.

8.2 Tarifa Preferencial para personas con Discapacidad:

Las personas con discapacidad contarán con la exoneración establecida en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades, esta exoneración se realizará bajo las siguientes especificaciones:

El servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales.

Las entidades proveedoras del servicio de internet, telefonía fija y móvil, que establecen rebajas a las personas con discapacidad o personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que las representen, deberán realizar auditorías anuales aleatorias para verificar que el beneficio se aplique a favor de las personas con discapacidad, caso contrario se retirará el mismo de forma definitiva, sin perjuicio del cobro de aquellos valores que se redujeron indebidamente y el establecimiento de las responsabilidades a las que hubiere lugar tal como lo señala el artículo 27 del Reglamento de la ley organiza de discapacidades.

NOVENA: INSTALACIÓN

9.1 Todos los equipos con que se prestan EL SERVICIO son de propiedad de VELOCITY-COORPORATION S.A.S. EL ABONADO los tiene en calidad de custodio, por tal motivo es su obligación velar por ellos y cuidar que se conserven en buen estado. Sin perjuicio de su responsabilidad.

9.2 Si en las fechas establecidas de común acuerdo no pudieran llevarse a cabo las actividades programadas para la instalación y puesta en marcha del SERVICIO por causas atribuibles al ABONADO, esta se reprogramará conforme la disponibilidad de trabajos de VELOCITY-COORPORATION S.A.S.

9.3 Realizada la instalación del SERVICIO, VELOCITY-COORPORATION S.A.S levantará un Acta de instalación del o de los servicios y le notificará al ABONADO.

9.4 Si EL ABONADO introduce cambios que varíen el diseño físico, mecánico o eléctrico de los equipos, VELOCITY-COORPORATION S.A.S quedará facultado para interrumpir el servicio que involucre a la unidad afectada y retirar el equipo instalado. EL ABONADO deberá responder por las consecuencias y daños que los cambios y/o la adición y/o modificación hayan ocasionado a VELOCITY-COORPORATION S.A.S, y el reembolso de todos los gastos que resulte necesario efectuar.

9.5 Las modificaciones en los lugares de instalación o en las obras de infraestructura que se hagan necesarias para la instalación, serán realizadas por EL ABONADO conforme descripción de VELOCITY-COORPORATION S.A.S.

9.6 Será de exclusivo cargo y responsabilidad de EL ABONADO el suministro de energía eléctrica para los equipos instalados. Dicho suministro se efectuará en un todo de acuerdo con las especificaciones consignadas en el ANEXO A.

DECIMA: COMPRA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Adicional al servicio contratado, objeto de este contrato y sin que este sea requisito para la prestación del servicio, el PRESTADOR entrega en calidad de arrendamiento o venta, equipos, materiales o accesorios para ser usados con el servicio, conforme el detalle, especificaciones y precio que se describen en el ANEXO E.

En todos los casos de terminación de EL CONTRATO, EL ABONADO, dentro del término de siete (7) días calendario, contados desde la fecha de terminación del CONTRATO, pondrá a disposición de VELOCITY-COORPORATION S.A.S todos los equipos provistos en virtud del mismo en buen estado de conservación y funcionamiento, considerando el deterioro normal y depreciación del mismo, para su retiro de las instalaciones de EL ABONADO. EL ABONADO renuncia en forma expresa e irrevocable a ejercer derecho de retención sobre los mismos. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL ABONADO pagará el valor íntegro del equipo no entregado.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE INFORMACIÓN PERSONAL

Los datos personales que el ABONADO ha consignado en este contrato podrán ser utilizados para la gestión técnica, administrativa, de recaudación, y servicio al cliente.

La autorización de uso de los datos personales e información aquí consignada para fines de promoción y comercial de los productos y servicios que la empresa oferta exclusivamente a sus ABONADOS, así como para consultar y referir la información crediticia del ABONADO, consta expresamente en el ANEXO B.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMO Y SOPORTE TÉCNICO

El ABONADO puede solicitar soporte técnico o la formulación de reclamos por el servicio contratado a través de los siguientes medios:

Medio electrónico: www.vonsnet.com, Correo electrónico: atencionalcliente@vonsnet.com
Oficinas de atención a usuarios: Av. Bolívar y Calle Decima, altos de la Cooperativa Mushuc Runa, 4to Piso
Horarios de atención: 08:00 – 17:00
Celular: 0967713843/0997887832

Para la atención de reclamos NO resueltos por VELOCITY-COORPORATION S.A.S el ABONADO también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

Atención presencial y oficinas:
Oficina Matriz: Diego de Almagro entre Wimper y Alpallana
Coordinación Zonal 2: Av. Amazonas N40-71 y Gaspar de Villarroel
Teléfono Oficina matriz: 02-2947800
Teléfono Coordinación Zonal: 02-2272180
Call Center 1800 567-567
Página web:
www.arcotel.gob.ec
<http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>

DÉCIMA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE

En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los ABONADOS, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

Las partes acuerdan recíprocamente que EL CONTRATO se terminará por la ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo; por acuerdo mutuo y que conste por escrito, o cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

13.1 Si cualquiera de las partes no cumple con las obligaciones del presente contrato, como son la calidad y disponibilidad del servicio acordados, el pago del precio convenido, mal uso de los equipos instalados y/o servicios prestados, etc., siempre que la parte responsable no adopte las soluciones pertinentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de requerimiento escrito por la otra parte.

13.2 Cuando EL ABONADO use los servicios y/o los equipos para fines distintos a los contratados, cuando permita el uso de los mismos a terceros y/o cuando explote con ellos servicios de telecomunicaciones ilegales, y/o no autorizados por el Estado ecuatoriano, sin perjuicio de la denuncia del cometimiento de infracciones que se comentan a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y que deban ser sancionadas por ARCOTEL.

13.3 En el evento de que la ARCOTEL de por terminado el Permiso otorgado a VELOCITY-CORPORATION S.A.S. por el Estado Ecuatoriano

13.4 Si el Contrato termina anticipadamente por causas atribuibles al ALBONADO, EL ABONADO deberá pagar a VELOCITY-CORPORATION S.A.S. los servicios efectivamente prestados o los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

DÉCIMA CUARTA: MANTENIMIENTO O REPOSICIÓN

14.1 Equipos de propiedad del ABONADO

El servicio de mantenimiento de los equipos de propiedad del ABONADO empleados en la prestación del servicio estará a cargo de su propietario y por lo tanto VELOCITY-CORPORATION S.A.S. no está obligado a realizar mantenimiento o reposición, salvo el caso de obligaciones de garantía por venta de equipos por parte de VELOCITY-CORPORATION S.A.S. previamente acordada por las partes.

14.2 Equipos de propiedad de EL PRESTADOR entregados en calidad de arrendamiento

En caso de equipos de propiedad de VELOCITY-CORPORATION S.A.S. entregados en arrendamiento o préstamo al ABONADO, el servicio de mantenimiento no tendrá cargo alguno para el ABONADO y contemplará toda reparación, ajuste, cambio de partes, reemplazo o reposición de los equipos cuyas fallas no resulten del transcurso del tiempo, del desgaste por el uso normal y apropiado del mismo y de vicios en los equipos, en los cuales el prestador reemplazará el equipo, sin perjuicio de las consecuencias previstas en EL CONTRATO para los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte del ABONADO, respecto al buen uso, cuidado de los equipos y cumplimiento de las obligaciones relacionadas al canon de arrendamiento y devolución al finalizar el período de servicio.

DÉCIMA QUINTA: MORA

En todos los casos, la mora de VELOCITY-CORPORATION S.A.S. y/o del ABONADO en el cumplimiento de alguna o de algunas de las obligaciones a su cargo, se producirá en forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Se deja expresa constancia que la falta de pago de una de las cuotas mensuales, y/o la mora en algunos de los valores que el ABONADO deba pagar a VELOCITY-CORPORATION S.A.S. será causa suficiente para que se suspenda la prestación del SERVICIO, y/o para que se dé por terminado el CONTRATO por causas atribuibles al ABONADO, con las consecuencias que de ello se derivan, lo cual no originará reclamo alguno por parte del ABONADO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DEL SERVICIO

El servicio podrá suspenderse, únicamente por las siguientes causas:

- 16.1 Por falta del pago del ABONADO.
- 16.2 Caso fortuito o fuerza mayor que obliguen a la suspensión del servicio, calificado por ARCOTEL.
- 16.3 Por uso indebido de los servicios contratados, o uso ilegal de los mismos
- 16.4 Por mandato judicial
- 16.5 Por otras causas previstas en el ordenamiento jurídico vigente

En caso de falta de pago o mora, VELOCITY-CORPORATION S.A.S. está autorizado a suspender el servicio al día siguiente de cumplida la fecha máxima de pago.

Si la suspensión del servicio se produce por mora, la reactivación del servicio se realizará en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir del pago total de la suma adeudada, salvo que VELOCITY-CORPORATION S.A.S. acuerde activación previa a la suscripción de un convenio de pago o abono a la deuda.

La reactivación del servicio cuando la suspensión ha sido por mora tendrá el valor detallado en el ANEXO A, dicho valor será establecido a petición debidamente justificada y luego de contar con la autorización respectiva por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 22 de la Resolución ARCOTEL-2018-0716.

DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES GENERALES PARA LOS ABONADOS

Sin perjuicio de las obligaciones detalladas para los ABONADOS en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, estos se obligan a observar y respetar las siguientes condiciones generales:

- 17.1 Cumplir con los términos del contrato del servicio.
- 17.2 Informarse adecuadamente y de manera oportuna, así como utilizar la información proporcionada por VELOCITY-CORPORATION S.A.S. del servicio
- 17.3 Notificar a VELOCITY-CORPORATION S.A.S. del servicio, cuando ocurra, la interrupción o daño en las instalaciones, infraestructura de comunicación o equipos sobre los cuales tuviera conocimiento y fueren directamente vinculadas con la contratación del servicio brindado.

- 17.4 Adoptar las medidas sugeridas por VELOCITY-CORPORATION S.A.S. a fin de salvaguardar la integridad de la red y de las comunicaciones.
- 17.5 Pagar por los servicios contratados y efectivamente recibidos conforme lo determina el contrato y lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- 17.6 No divulgar a terceros las condiciones de instalación y configuración de los equipos confiados al ABONADO o el acceso, conexión o derivación de la red de acceso a las redes de terceros no autorizados.
- 17.7 Cumplir con las obligaciones o resoluciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y demás que se derivan del ordenamiento jurídico vigente.
- 17.8 Cumplir con las obligaciones de empadronamiento, conforme la normativa aplicable
- 17.9 No utilizar los servicios contratados para realizar fraude o perjuicios a su prestador o a terceros.
- 17.10 No hacer uso indebido de los servicios de emergencia, respetando los derechos de los demás y el orden público.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

VELOCITY-CORPORATION S.A.S. declara que sus invenciones, ideas, conceptos, secretos comerciales, información confidencial o información no divulgada y cualquier asunto relacionado con la Propiedad intelectual (registrada o no registrada), son solamente de su propiedad. VELOCITY-CORPORATION S.A.S. acuerda compartir y discutir ciertas partes de sus invenciones, ideas, conceptos, secretos comerciales, información confidencial o información no divulgada y cualquier asunto relacionado con la Propiedad intelectual (registrada o no registrada) de acuerdo a las necesidades del contrato de prestación de servicios y otros documentos integrantes del mismo con el ABONADO, sin que esto signifique de ninguna manera una cesión, transferencia, licencia de uso o cualquier otra forma por la que VELOCITY-CORPORATION S.A.S. ceda o transfiera cualquiera de sus modalidades de la Propiedad intelectual (registrada o no registrada) a favor del ABONADO.

Tanto VELOCITY-CORPORATION S.A.S. como el ABONADO guardarán estricta confidencialidad sobre el contenido del presente CONTRATO. Es obligación de las mismas informar a sus funcionarios, empleados, colaboradores, subcontratistas y/o terceros relacionados con el presente CONTRATO, la obligación de mantener la reserva sobre el contenido y condiciones del mismo; sobre todo de aquellos documentos y/o información que sean calificados como confidenciales.

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el ABONADO acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que corresponda. De no llegar a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

VELOCITY-CORPORATION S.A.S. en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el ABONADO).

SI		NO	
----	--	----	--

.....
Firma de aceptación de sujeción a arbitraje

VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora de cualquiera de sus obligaciones, cuando tal hecho sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Las notificaciones que corresponda serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula PRIMERA del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

Para constancia de todo lo expuesto y convenido, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de _____ a los _____ de _____ del 202__.

.....
CC:
ABONADO / SUSCRIPTOR

.....
VELOCITY-CORPORATION S.A.S
CC: 2390061776001
PRESTADOR

ANEXO A**SERVICIO DE ACCESO A INTERNET****Nombre del Plan:**

PLAN	VALOR SIN IVA

Red de acceso:Fibra Óptica **Tipo de cuenta:**Residencial Corporativo CiberCafe Otro tipo **Velocidad (Mbps)**Velocidad de Descarga Max. Velocidad de Carga Max. Velocidad de Descarga Min. Velocidad de Carga Min. **Nivel de compartición:**

CORPORATIVO(1:1)	<input type="text"/>
HOME FO(2:1)	<input type="text"/>

El contrato incluye permanencia mínima:SI NO TIEMPO

Beneficios por permanencia mínima

Tarifas (*):

Valores a pagar por una sola vez

Valor Instalación / Configuración USDPlazo para instalar/activar el servicio (horas, días) **Valores pago mensual:**Valor mensual

Sitio web para consulta de tarifas:

<https://vonsnet.com/planesprincial/>

Sitio web para consulta de indicadores de calidad:

www.vonsnet.com**Notas**

* Las tarifas no incluyen impuestos de Ley

Pagina web para consulta de tarifas e indicadores de calidad

www.vonsnet.com

ANEXO B

ACEPTACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

El ABONADO autoriza expresamente al VELOCITY-CORPORATION S.A.S. a hacer uso de su información personal y de contacto para fines de índole comercial propios de la empresa prestadora y que consiste en la difusión de mensajes publicitarios y comerciales relativos a servicios de telecomunicaciones adicionales que el VELOCITY-CORPORATION S.A.S. ofrece a sus clientes.

Aceptación

SI

NO

ANEXO C

AUTORIZACION BURÓS DE CREDITO

Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a la VELOCITY-COORPORATION S.A.S., RUC: 2390061776001 para que obtenga cuantas veces sean necesarias, de cualquier fuente de información, incluidos los burós de crédito, mi información de riesgos crediticios, de igual forma, VELOCITY-COORPORATION S.A.S con RUC: 2390061776001 queda expresamente autorizado para que pueda transferir o entregar dicha información a los burós de crédito o a las entidades que lo sustituyan, a cualquier persona jurídica que preste servicios de referencias crediticias y/o a la Central de Riesgos si fuere pertinente.

Aceptación

SI

NO

ABONADO / SUSCRIPTOR _____

ANEXO D
AUTORIZACION ACTA DE DEBITOS

Nombres y apellidos: _____

Establecimiento/Empresa a la que representa: _____

Por medio de la presente, autorizo a la empresa VELOCITY-COORPORATION S.A.S, a debitar de mi cuenta bancaria el monto de: (en números)=_____/100 USD (en letras)= _____ USD mensuales, correspondiente a la factura de servicios de acceso a internet y otras obligaciones de ser el caso que se generen según el contrato nro._____.

Datos del propietario de la cuenta bancaria a debitar:

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DIRECCION: _____

CIUDAD: _____ TELFONOS: _____

Datos de la cuenta bancaria a debitar:

Tipo: CC _____ CA _____ BANCO: _____

Numero Cuenta:

Día de débito bancario sugerido por EL CLIENTE para el pago mensual: _____

Para constancia de la aceptación integral de lo aquí estipulado, se firma como aparece en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20_____

FIRMA DEL TITULAR

CI: _____

Adjuntar fotocopia de la cedula del titular de la Cuenta)